



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>		<b>Sábado 23 de agosto</b>	<b>Número 192</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

###### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 41 de 1986, seguidos a instancia de Sociedad de Financiación de Ventas a Plazo, S. A., de Bilbao, representado por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, contra D. José Manuel Ordas San Martín y su esposa doña María Luisa Alegre Galán, sobre reclamación de 362.214 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento:

Vivienda sita en Burgos, calle Enrique III, núm. 5. Inscrita al tomo 2.372, finca 3387.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha

parte demandada, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por hallarse los demandados en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 22 de julio de 1986. — El Secretario (ilegible).

4977.—3.350,00

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de Burgos y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido de una finca, a instancia de D. Juan Cruz, D. Carlos y doña Plácida Blanco Urizarna, mayores de edad, vecinos de Belorado (Burgos), con el núm. 303/1986, cuya finca se describe como sigue:

«Solar sito en el término municipal de Belorado, en el paraje conocido por Redoña o Camino de los Paules núm. 5, con una superficie de dieciséis áreas según el Registro y tres mil metros según el Catastro, lindando al norte con Cuesta Valdía, al sur, con camino a Santo Domingo, al este o derecha con Manuel Sanjuambenito o Camino de los Paules núm. 7, y al oeste o izquierda con Vitores Blanco o Camino de los Paules número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado a nombre de D. Manuel Sanjuambenito López-Dávalos, al tomo 154, libro

20, folio 112, finca 1.619, inscripción 8.<sup>a</sup> y en el Catastro de Fincas Urbanas a nombre de los instantes».

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del titular registral ya fallecido, D. Manuel Sanjuambenito López-Dávalos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1986. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4976.—4.515,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Agustín de San Antonio Hidalgo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía que se hará mención, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de julio de mil

novecientos ochenta y seis. El Ilustrísimo señor D. Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., y en su representación el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, y en su defensa el Letrado don José Irazusta, contra doña María del Carmen Barca, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, don Miguel, doña María Angeles y don Eduardo Arasti Barca, con domicilio en Burgos, y demás herederos desconocidos de don Eduardo Arasti Páramo, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho:

Fundamentos jurídicos:

Fallo. Primero: Ha lugar a la demanda articulada por la representación procesal del Banco de Bilbao, S. A., contra doña María del Carmen Barco Fabré, don Miguel, doña María Angeles y don Eduardo Arasti Barca y demás herederos desconocidos de don Eduardo Arasti Páramo, todos los demandados en rebeldía procesal.

Segundo: Condeno a los demandados a abonar al actor la suma de dos millones ochocientas ochenta y tres mil setecientas sesenta y siete pesetas de principal más sus intereses al tipo del articulado 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde esta sentencia hasta el pago del principal.

Tercero: Se imponen las costas a los demandados.

Cuarto: Si no se pide en tiempo y forma la notificación personal de esta sentencia se hará a los rebeldes conforme a los arts. 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante la Audiencia Territorial. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose

celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste y sirva para la notificación en forma legal a los herederos desconocidos de don Eduardo Arasti, y todos los declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Agustín de San Antonio Hidalgo.

4978.—7.030,00

#### Juzgado de Distrito número uno

Don José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en el juicio verbal civil número 105/86, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto el Ilustrísimo señor don José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los autos de juicio verbal civil núm. 105 de 1986, sobre reclamación de cantidad, promovido por la comunidad de propietarios de la casa núm. doce de la calle de San Cosme, de Burgos, dirigida por el Letrado don Juan-Manuel Velázquez Ruiz, contra doña Marcelina Palacios Izquierdo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valencia, calle Rodríguez de Cepeda, 2-5.º, constituida en rebeldía.

Fallo: Que estimando la pretensión ejercitada en este juicio por don Jesús Herrero Sáiz, en su condición de Presidente de la comunidad de propietarios de la casa número doce de la calle de San Cosme, de Burgos, contra doña Marcelina Palacios Izquierdo, debo declarar y declaro que dicha demandada está obligada a pagar a la comunidad actora la suma reclamada de veintiocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, condenándola al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución a la demandada en rebeldía procedase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercero día su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Martínez Herrán. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, haciéndola saber que la resolución transcrita en cuanto a los particulares expresados no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado, para ante el de Primera Instancia núm. uno de esta ciudad, por término de tres días. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

4979.—6.570,00

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito, núm. 1 de esta capital de Burgos, en el juicio de faltas número 432 de 1986, sobre lesiones, contra José Rafael de Sousa Marques, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica y confiere traslado a dicho condenado de la tasación de costas practicada por importe total de 2.120 pesetas, por término de tres días para su impugnación o abono y de no verificarlo dentro de dicho término, se le requiere para su pago en el acto y de no realizarlo procedase conforme preceptúa la ley.

Al propio tiempo se requiere a referido condenado para que el mismo comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días, para que cumpla la pena de un día de arresto menor en la Prisión Provincial de esta capital, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado, José Rafael de Sousa Marques, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 15 de julio de 1986. — El Secretario Judicial (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### Apremios Gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en Seguros Sociales seguidos contra D. Abelardo Pérez Pascual, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Urbana: Vivienda en Torresandino corresponde al piso 2.º, mano izquierda, sita en la carretera de Roa, señalada con el núm. 1. Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina-comedor, separadas ambas piezas de manera incompleta, dos armarios empotrados, cuarto de aseo, una terraza o balconada a la carretera, otra terraza al patio posterior y el pasillo de distribución. La superficie de esta vivienda, incluyendo los gruesos de muros, es de 97,40 metros cuadrados; valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 8, el día trece de octubre de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abri-

rará la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso, por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 22 de julio de 1986. — El Magistrado de Trabajo (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5070.—4.850,00

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

#### Delegación Territorial

Expediente 40.698. — F. 1.891.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Vitoriana de Electricidad, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 13,2 KV. de 854 metros de longitud, con origen en la línea propiedad de Vitoriana de Electricidad, S. A. y final en el CT. intemperie de Sáseta, CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. y red de B. T. en haz trenzado sobre fachada y suspendido sobre postes de hormigón en Sáseta.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados

en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

5009.—3.845,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.794. F. 1.909.

Asunto: Autorización y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de Pinilla Trasmonte a Briongos, de 12.579 metros de longitud, derivaciones a Pinilla Trasmonte, de 1.447 metros a CT. «Pinilla Trasmonte», de 167 metros a CT. «Ciruelos», de 112 metros y a CT. Espinosa de Cervera, de 3.672 metros.

— CTs. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 100, 50, 25 y 100 KVA de potencia de Pinilla Trasmonte, Ciruelos, Briongos y Espinosa de Cervera, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

5263.—4.005,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.597. F. 1.870.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto.

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de Santotis a Ael, de 8.819 metros de longitud y CTs. tipo intemperie sobre postes de hormigón en Arroyuelo, Villapanillo, Villavedo, Las Quintanillas, Villarán y Santotis, todos de 25 KVA de potencia y relación de transformación 20.000/398-230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

5458.—2.850,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.808. F. 1.916.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 30 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de Fuentecén a Nava de Roa, de 8.808 metros de longitud, derivaciones de línea a CT. «Fuentecén-Ctra. Arreba», de 354 metros; a CT. «Fuentecén-La Peña», de 1.110 metros; a «Fuentecén-Cooperativa», de 100 metros; a «Fuentecén-El Majuelo», de 114 metros; a «Fuenteliso-Pueblo», de 423 metros; a Fuenteliso-Elevadora, de 89 metros; a «Valdezate-Cooperativa», de 113 metros; a CT. «Valdezate-Bodegas», de 463 metros; a CT. «San Martín de Rubiales-Silo», de 338 metros; a CT. «San Martín de Rubiales-Pueblo», de 383 metros; a CT. «San Martín de Rubiales-Requejo», de 297 metros; a CT. «San Martín de Rubiales-Elevadora», de 692 metros; a CT. «Mambrilla de Castejón-Elevadora», de 200 metros; cinco CTs. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 100 KVA de potencia a Fuenteliso-Pueblo, Valdezate-Bodegas, Nava de Roa-Cooperativa, Mambrilla de Castejón y San Martín de Rubiales-Pueblo, uno de 50 KVA en Valdezate-Ayuntamiento en San Martín de Rubiales-Silo y cambio de emplazamiento del de Nava de Roa-Pueblo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

5457.—5.870,00

#### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para la pavimentación parcial de calles en esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Santiago Mediavilla del Castillo, con un presupuesto de 1.000.000 de

pesetas, es objeto de exposición al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la práctica de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palazuelos de Muñó, a 11 de agosto de 1986. — El Alcalde, Julio Martín.

#### Ayuntamiento del Valle de Mena

*Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua potable domiciliar de Villasana de Mena*

##### Fundamento y objetivo:

Artículo 1.º — De conformidad con el núm. 21, del art. 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º — Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles, será particular para cada vivienda, así como para los locales comerciales, lonjas y actividades separadas, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º — El abastecimiento de aguas potables de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

Art. 4.º — La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeto a las Disposiciones de la presente Ordenanza y las que rijan en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido, en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza, el contrato que queda dicho o acuerdos municipales.

Art. 5.º — Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos comerciales, considerándose dentro de éstos las oficinas, lonjas, colegios, carnicerías, pescaderías, hoteles y bares.

3. Para usos industriales, en los que se incluirán fábricas, garajes y talleres.

Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquéllos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o reventa de agua.

Art. 6.º — Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etcétera, serán cubiertos en la forma que acuerde la Corporación Municipal. En su caso se estará a lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, respecto a la exigencia obligatoria de contribuciones especiales.

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Art. 7.º — El corte de suministro de agua de un abonado se producirá en los casos y por las circunstancias previstas en el Reglamento de Verificación, previos cuantos trámites fueran precisos, facultándose ampliamente al señor Alcalde para su trámite por los procedimientos legales.

Art. 8.º — El objeto de la presente tasa lo constituyen las diferentes concesiones señaladas en el artículo 5.º de esta Ordenanza, y el sujeto pasivo de la misma será la persona o personas titulares de la finca que, como propietarios, arrendatarios, etc., disfruten del servicio.

#### *Obligación de contribuir:*

Art. 9.º — La obligación de contribuir nace desde el momento mismo en que se haya concedido el servicio y hasta tanto no se conceda la rescisión del mismo, en cuyo caso para restablecerlo, ha de cumplirse lo establecido en el apartado d) de la tarifa de esta Ordenanza.

#### *Bases y tarifas:*

Art. 10. — Las tarifas que regirán serán las siguientes:

##### *Uso doméstico:*

Mínimo de consumo, hasta 45 metros cúbicos, 315 pesetas al trimestre.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 14 pesetas.

##### *Usos comerciales:*

Mínimo de consumo, hasta 45 metros cúbicos, 540 pesetas al trimestre.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 19 pesetas.

##### *Usos industriales:*

Mínimo de consumo, hasta 45 metros cúbicos, 810 pesetas al trimestre.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 25 pesetas.

##### *Acometidas:*

Cada nueva acometida vivienda unifamiliar, 20.000 pesetas.

Cada nueva acometida de edificio de pisos, 20.000 pesetas.

Cada nueva acometida de piso, 10.000 pesetas.

Cada nueva acometida de lonja, 10.000 pesetas.

El consumo por obra queda sometida al uso del contador y aplicación de la tarifa industrial.

Restablecimiento del servicio, se considera como nueva acometida aplicando la tarifa pertinente.

Art. 11. — En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etcétera, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Art. 12. — Se exceptúan del precio total de estas exacciones el Estado, la provincia y municipio del Valle de Mena, en los términos señalados en el Real Decreto 3250/1976.

#### *Administración y cobranza:*

Art. 13. — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará semestralmente.

Art. 14. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### *Partidas fallidas:*

Art. 15. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### *Defraudación y penalidad:*

Art. 16. — Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de los representantes legales, con propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber vigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales o de cuanto que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del doble de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multa de 500 pesetas. Tanto las infracciones como las defraudaciones serán castigadas, en su caso, con el corte de suministro de agua.

#### *Vigencia:*

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobada definitivamente la Ordenanza que antecede, queda puesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a tenor del art. 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Villasana de Mena, a 18 de julio de 1986. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del 21-5-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 6.076.774 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.148.226 ptas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 275.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.500.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.780.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 430.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 880.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 3.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.110.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para

el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de abril 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.485.142 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.065.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 152.516.

##### b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.934.092.
7. Transferencias de capital pesetas, 68.250.
8. Variación de activos financieros, 120.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 6.825.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 745.052.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 271.034.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 254.159.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.162.908.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.647.972.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 2.683.875.
8. Variación de activos financieros, 60.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 6.825.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Sargentos de la Lora, a 30 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Formado por este Ayuntamiento el padrón sobre Impuesto Municipal

de Circulación de Vehículos, correspondiente al presente año de 1986, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Santibáñez, 6 de agosto de 1986. — El Alcalde, Nicolás Miñón.

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el acuerdo del proyecto técnico de las obras complementarias de saneamiento de la red de aguas sucias de esta localidad, primera fase, suscrita por el redactor del mismo, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Carlos Martín Martínez, con un presupuesto de ejecución de contrata de un millón de pesetas (1.000.000).

Referido proyecto se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, que se ajusten a derecho, durante el plazo de quince días.

Busto de Bureba, a 1 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por D. Eduardo Mardones Muñoz, en representación de Industrias Anru, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de un taller mecánico de moldes para troqueleería, en el Polígono Industrial de Navas, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Medina de Pomar, a 5 de agosto de 1986. — El Alcalde, P. D., Beatriz Fernández.

5459.—2.045,00

Por D. Ernesto López Guerra, vecino de esta ciudad, se ha solicitado licencia para la instalación de

un taller de soldadura, sito en calle San Ignacio, núm. 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de agosto de 1986. — El Alcalde, P. D., Beatriz Fernández.

5491.—1.875,00

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1986, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, durante el cual puede ser examinado y presentar los interesados legitimados las reclamaciones que se ajusten a derecho ante la Corporación, a tenor de la normativa de aplicación siguiente:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Peral de Arlanza, a 31 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1986, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un terreno propiedad de la Junta, en el término de Codadillo, de esta localidad. El citado pliego permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante 8 días, al objeto de oír reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, se convoca subasta pública para la enajenación de dicho terreno, bajo las siguientes cláusulas:

1.º La subasta se celebrará el día en que se cumplan los 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, en la Sala de Juntas de esta Junta Vecinal, a las 12 horas.

2.º Fianza provisional, del 4 % de la tasación; definitiva, del 6 % de la adjudicación.

3.º Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Junta, hasta 24 horas antes de la señalada para la subasta.

Basconillos del Tozo, 5 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5469.—2.980,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Municipal por acuerdo de 30 de abril de 1986, se anuncia la subasta pública siguiente:

1. Objeto del contrato: La ejecución de las obras de conducción de aguas en Montejo de Cebas, según memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Miguel Angel Alonso Martínez.

2. Plazo de ejecución de obra: tres meses.

3. Pagos: serán efectuados por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas.

4. Pliegos de condiciones: regirá la subasta el pliego general de condiciones económico adm-

nistrativas, aprobado por acuerdo corporativo, de 24 de julio de 1986, con las particularidades propias de este caso fijadas por el Pleno Municipal mediante acuerdo de 30 de abril de 1986, y que está de manifiesto en las oficinas municipales desde las 9 a las 14 horas en días laborables

5. Fianzas: La provisional será del 2 por 100 sobre el tipo de licitación y la definitiva será del 3 por 100 sobre el precio de adjudicación.

6. Tipo de licitación: Un millón cuatrocientas cuarenta mil trescientas treinta y dos pesetas, a la baja.

7. Proposiciones: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas en días laborables, hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, y se sujetarán al modelo y demás circunstancias fijadas por el pliego de condiciones.

8. Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, aplazándose por el tiempo preciso en el caso de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

En Valle de Tobalina, a 30 de julio de 1986. — El Alcalde, B. Gómez.

5485.—4.950,00

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Municipal por acuerdo de 30 de abril de 1986, se anuncia la subasta pública siguiente:

1. Objeto del contrato: La ejecución de las obras de Captación de Aguas y Depósito Regulador en Villaescusa de Tobalina y Barcina del Barco, conforme a proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Renuncio Angulo.

2. Plazo de ejecución de obra: seis meses.

3. Pagos: Serán efectuados por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra, expedidas por el técnico director de las mismas.

4. Pliego de condiciones: Regirá la subasta el pliego general de condiciones económico administrativas, aprobado por acuerdo corporativo, de 24 de julio de 1986 con las particularidades propias de este caso fijadas por el Pleno Municipal mediante acuerdo de 30 de abril de 1986, y que está de manifiesto en las oficinas municipales desde las 9 a las 14 horas en días laborables.

5. Fianzas: La provisional será del 2 por 100 sobre el tipo de licitación y la definitiva será del 3 por 100 sobre el precio de adjudicación.

6. Tipo de licitación: Cuatro millones doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce pesetas, a la baja.

7. Proposiciones: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas en días laborables, hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, y se sujetarán al modelo y demás circunstancias fijadas por el pliego de condiciones.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, aplazándose por el tiempo preciso en el caso de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

En Valle de Tobalina, a 30 de julio de 1986. — El Alcalde, B. Gómez.

5486.—4.975,00

**Ayuntamiento de Huerta de Rey**

Objeto: Contratación por subasta de las obras de «reforma de la Casa Consistorial».

Tipo de licitación: Seis millones veintiuna mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (6.021.646 pesetas), a la baja.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse.

Garantías: Provisional, para tomar parte en la subasta, correspondiente al 5 por ciento del precio

de licitación; Definitiva, correspondiente al 6 por ciento del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Durante ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas: En Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del décimo día hábil en que finaliza el plazo de presentación. Si concurriese en sábado, la celebración de la subasta tendrá lugar el lunes de la semana siguiente.

Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ... .., núm. .... y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), desea tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey, relativa a obras de «reforma de la Casa Consistorial», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ....., núm. ...., a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a ejecutar las obras de la referida subasta en el precio de ..... (letra y número) pesetas.

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Huerta de Rey, a ..... de ..... de .....

Huerta de Rey, 7 de agosto de 1986. — El Alcalde, Evodio Rica Guerrero.

5467.—5.480,00

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Solicitud de duplicado de libretas 3000-057-002759-0 y 3000-057-003.321-8, de doña Luisa Maestro Ramos.

Plazo para oponerse: 15 días.  
5471.—615,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de plazo núm. 3.012-002-024.437-9.

Plazo para oponerse: 15 días.  
5472.—510,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3012-011-000786-8. Oficn. de Brieviesca.

3000-028-024551-6. Of. de Miranda de Ebro.

3015-170-000421-3. Of. de Quintanamartingalíndez.

3016-195-019052-2. Of. de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5360.—910,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-067-050288-0. Of. de Miranda de Ebro.

Cheque n.º 0085422 de la cuenta núm. 4723-017-000005-8. Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5409.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 3000-064-000156-7, de la Oficina de Alfonso X el Sabio.

Plazo para oponerse: 15 días.  
5489.—510,00